



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO
EL DÍA 16 DE MARZO DE 2011.**

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde – Presidente D. José Ángel Pérez Yepes (PP)

Sres. Concejales

D. Nazario Martín Magán (PP)
D. Pablo de los Ríos Mora (PP)
D^a. Antonia Peláez Sánchez (PP)
D. Tomás Gómez Prieto (PP)
D. José Manuel de Paz Illán (PSOE)
D^a. M^a Sol Pavón Illán (PSOE)
D. M^a Carmen Pinero Díaz (PSOE)
D^a. Ana Isabel Nevado García (PSOE)
D. Ángel Paredes de la Sierra (PSOE)
D^a. M^a Ángeles Simón Gómez

Secretario – Interventor D. José Luis Pérez Arriero

En el Municipio de Los Navalucillos, provincia de Toledo, a 16 de Marzo de 2011, siendo las 20:30 horas, se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los Sres. Miembros de la Corporación Municipal expresados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión convocada para el día de hoy.

Abierta la Sesión por orden del Sr. Alcalde-Presidente, pasaron a debatir los asuntos relacionados en el Orden del Día.

A) PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 27 DE ENERO DE 2011 Y SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2011).

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que en primer lugar se va a proceder a la votación del acta de la sesión plenaria extraordinaria de 27 de enero de 2011.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista, D. José Manuel del Paz, para reiterarse en lo establecido en el acta de la sesión anterior, ya que no ha existido modificación del acta alguna, ni posibilidad de analizarla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

El Sr. Alcalde pregunta a la concejal no adscrita si tiene algo que decir, en relación a la redacción del acta, a lo que contesta, que se reitera así mismo en lo establecido en el acta anterior.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para establecer que como siempre a mantenido, el Secretario es el fedatario público del Ayuntamiento y en las actas toma nota de las principales manifestaciones emitidas.

El Sr. Alcalde decide someter la redacción del acta del pleno de 27 de enero de 2011 a votación arrojando el siguiente resultado:

Votos en contra: 5, cuatro del PSOE y uno de la concejal no adscrita.
Abstenciones: ninguna
Votos a favor: 5 votos del P.P.

Se somete la redacción del acta del pleno de 27 de enero de 2011 a segunda votación obteniéndose el mismo resultado, y por tanto, quedando aprobada por el voto de calidad del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna objeción a la redacción del acta del pleno de 17 de febrero de 2011.

Por parte del portavoz del grupo municipal socialista se expone que no existen objeciones ya que en el citado pleno se tuvieron que ir.

Por parte de la concejal no adscrita, se expresa la inexistencia de objeciones.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que nadie les obligó a irse del pleno. Añade que él mismo invitó a D. Vicente Higuera a permanecer en el pleno, y que él decidió abandonarlo y los concejales del grupo municipal socialista le acompañaron.

El Sr. Alcalde decide someter la redacción del acta del pleno de 17 de febrero de 2011 a votación arrojando el siguiente resultado:

Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: 5, cuatro del PSOE y uno de la concejal no adscrita
Votos a favor: 5 votos del P.P.

Por lo que el acta del pleno de 17 de febrero de 2011, queda aprobada.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE D^a. M^a. CARMEN PINERO DÍAZ, COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Se informa por parte del Secretario-Interventor de la recepción de la Credencial otorgada por parte de la Junta Electoral Central, a favor de D^a M^a Carmen Pinero Díaz, así como del cumplimiento del trámite de declaración de posibles causas de incompatibilidad así como declaración de intereses.

Se comunica por parte de los concejales del grupo municipal socialista la intención de que D^a M^a Carmen sustituya a D. Vicente Higuera en todas las comisiones informativas de las que formaba parte.

Finaliza el dictamen de este asunto, quedando este punto informado para el Pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra D^a M^a del Carmen Pinero Díaz, al objeto de prestar juramento y da lectura al siguiente texto “ Juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Los Navalucillos, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Tras prestar juramento, se realizan aplausos a la intervención de la Concejal D^a M^a del Carmen Pinero Díaz, por parte de concejales de su grupo y asistentes al pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar la bienvenida a D^a M^a del Carmen Pinero Díaz, expresa que le hubiera gustado que se hubiera producido la sustitución de Vicente por otras causas. Añade su deseo de que aporte tanto o más que el concejal al que sustituye.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA CASA RURAL LA CABRERA.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO

Vista la posibilidad y conveniencia de proceder al arrendamiento del inmueble “Casa Rural La Cabrera”, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el punto kilométrico 19’100 de la carretera CM 4155 (13’300 de la antigua) en el término municipal de Los Navalucillos, para destinarlo a Casa Rural.

Teniendo en cuenta que en la actualidad el inmueble se encuentra ejecutado en cuanto a las partidas de obra, si bien quedan pendientes de ejecutar las partidas de instalaciones y dotaciones propias de una Casa Rural.

Vista la situación económica actual del Ayuntamiento de Los Navalucillos, que impide ejecutar por si mismo, las partidas descritas y pendientes y considerando imprescindible adjudicar el inmueble, para garantizar su viabilidad e impedir su deterioro.

Visto que dada la característica del arrendamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, por concurso, ya que existen determinadas partidas de obras y suministros por ejecutar, las cuales se realizaran por el arrendatario.

Visto que con fecha tres de marzo de 2011, se adjuntó al expediente certificado de propiedad relativo a dicho bien.

Visto que con fecha nueve de abril de 2010, se emitió por el aparejador municipal D. José Vicente Alía Pinto informe acerca del valor del bien a arrendar, y del precio de mercado del arrendamiento.

Visto que con fecha febrero de 2011, se emitió por el aparejador municipal D. José Vicente Alía Pinto, memoria valorada de las partidas pendientes de ejecutar.

Visto que con fecha cuatro de marzo de 2011 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha cuatro de marzo de 2011 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. *Iniciar el procedimiento de adjudicación del arrendamiento de inmueble “Casa Rural La Cabrera”, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el punto kilométrico 19’100 de la carretera CM 4155 (13’300 de la antigua) en el término municipal de Los Navalucillos, para destinarlo a Casa Rural, debido a que la situación económica actual del Ayuntamiento de Los Navalucillos, impide ejecutar por si mismo las partidas descritas y pendientes y considerando imprescindible adjudicar el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

inmueble, para garantizar su viabilidad e impedir su deterioro, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, por concurso.

SEGUNDO. *Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

TERCERO. *Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal socialista para exponer el error existente en la fecha de los informes de secretaría e intervención en la resolución de inicio de Alcaldía, lo cual se acuerda subsanar.

Se expone por parte del Secretario-Interventor el contenido principal del expediente..

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal socialista para exponer su disconformidad en relación a los días de apertura mínimos, a la ausencia de partidas necesarias en la memoria técnica, así como a la necesidad de ampliar el plazo de presentación de ofertas a 20 días.

Se acuerda por la Comisión incluir en el pliego la siguiente obligación del adjudicatario: "Toda la inversión necesaria para la apertura de la Casa Rural no expresamente contemplada en la Memoria técnica establecida como Anexo I, deberá ser satisfecha por parte del adjudicatario a su riesgo y ventura".

Se acuerda así mismo ampliar el plazo de presentación de ofertas a 20 días.

Quedando el asunto informado para el pleno.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble "Casa Rural La Cabrera", propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el punto kilométrico 19'100 de la carretera CM 4155 (13'300 de la antigua) en el término municipal de Los Navalucillos, para destinarlo a Casa Rural.

Descripción de inmueble: Antigua casilla de Peones Camineros. Trozo de terreno con extensión de cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados en el Término Municipal de Los Navalucillos (Toledo), en el punto kilométrico 13.300 de la carretera L-21. Linda al Norte, Monte Público, Sur, Carretera L-21, Este, Monte Público y al Oeste, Monte Público. Adquirida por compraventa a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, según resulta de la escritura autorizada en Toledo, el día veintiséis de marzo de 2010, ante la Notaria Doña Ana Fernández-Tresguerres García. El Ayuntamiento de Los Navalucillos decidió la remodelación de la casilla de camineros para darle el uso de CASA RURAL. Tiene la siguiente descripción: "Casa Rural en Los Navalucillos, sita en el polígono 12, parcela 393 de dicho término municipal. Consta de dos plantas: Planta baja está destinada a Bar-Restaurante, y está distribuida en zona de público, barra, dos baños, distribuidor, cocina y almacén. Con una superficie útil de 180'75 metros cuadrados y construida de 208'42 metros cuadrados. Su ocupación en parcela es de 208'42 metros cuadrados.

La planta alta está destinada a Casa Rural y cuenta con ocho dormitorios, ocho aseos, distribuidor, dos trasteros y porche. Tiene una superficie útil de 169'01 metros cuadrados, y una superficie construida de 209'54 metros cuadrados, por tanto la superficie útil total es de 349'76 metros cuadrados y la superficie construida total es de 417'96 metros cuadrados. Linda por sus cuatro vientos con el mismo terreno de la parcela sobre la cual se levanta.

Se valora la obra nueva en 425.000 euros.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de Navahermosa: Tomo 1.115, Libro 72, Folio 18, Finca 6.801.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 310.000 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial (local) será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **losnavalucillos.localtic.net**.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece un **tipo mínimo de licitación de 9.494'39 euros / año**, que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores. El precio anual se empezará a satisfacer en el año en el que se inicie la explotación de la Casa Rural

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización. En caso de que esta variación resultase inferior al 1'5%, se aplicará un incremento del precio del 1'5%.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el **PLENO** puesto que tiene una duración superior a cuatro años.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **quince años**, prorrogables por otros cinco años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el **Ayuntamiento de Los Navalucillos Plaza del Álamo, 1, C.P; 45.130 (Toledo)**, en horario de atención al público, dentro del **plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de la Casa Rural La Cabrera**". La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

1 Proposición económica para llevar a cabo el arrendamiento de la Casa Rural:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento Casa Rural La Cabrera, propiedad del Ayuntamiento de Los Navalucillos, ubicado en el punto kilométrico 19'100 de la carretera CM 4155 (13'300 de la antigua) en el término municipal de Los Navalucillos, por concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Deberá depositarse como **garantía provisional la cantidad de 3.000 euros**, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— Mediante transferencia bancaria a las cuentas de titularidad del Ayuntamiento de Los Navalucillos en: Banesto, Caja Castilla La Mancha o Caja Rural de Toledo, indicando como concepto: garantía provisional contrato Casa Rural La Cabrera, y el nombre del licitador.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

a) Importe anual ofrecido: hasta 20 puntos: a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

b) Proyecto de explotación del local: hasta 80 puntos.

1.- Inversión mínima inicial de 136.584'15 € en las partidas a), b), c), d)i) siguientes de la memoria valorada del aparejador municipal, según desglose establecido en el ANEXO I del presente pliego: Se otorgarán **60 puntos** a la oferta con mayor inversión mínima inicial, y el resto proporcionalmente (debiéndose respetar los importes mínimos establecidos en cada partida).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- a) Albañilería: 1.925'62 €
 - b) Carpintería de madera: 14.256'06 €
 - c) Instalaciones eléctricas: 25.807'26 €
 - e) Instalación de calefacción y aire acondicionado: 4.553'38 €
 - f) Pinturas: 3.378'27 €
 - g) Acondicionamiento del muro del aparcamiento: 20.000 €
 - h) Saneamiento: 4.900 €
 - i) Mobiliario: 61.763'56 €
- TOTAL: 136.584,15 €**

2.- *Experiencia profesional en el sector de la hostelería y en particular en Casas Rurales: 20 puntos a la oferta con mayor número de años de experiencia profesional, y el resto proporcionalmente.*

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 55 puntos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Ángel Pérez Yepes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Navalucillos, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. José Luis Pérez Arriero, Secretario Interventor de la Corporación. (Vocal)
- Un concejal del Partido Popular, a designar por su grupo municipal,(vocal).
- Un concejal del Partido Socialista, a designar por su grupo municipal,(vocal).
- D. José Vicente Alía Pinto, Aparejador Municipal, (vocal).
- D^a Olivia Ruiz Rey, funcionaria del Ayuntamiento de Los Navalucillos que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá en la primera semana tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la hora que se señale al efecto y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una **garantía del 5%** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figure en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Obligaciones del Arrendatario

— A ejecutar las obras e instalaciones, y adquirir el mobiliario establecido en el Anexo I de este Pliego, supervisado por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de nueve meses desde la adjudicación del contrato, pudiendo solicitar una prórroga por un plazo máximo de tres meses más.

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad, teléfono y otros necesarios para el funcionamiento, serán de cuenta del arrendatario y abonados directamente a las empresas suministradoras.

— El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a Casa Rural, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble, no pudiendo ser ejecutadas hasta que no tenga permiso por escrito del Ayuntamiento.

— El arrendatario deberá abonar el canon anual correspondiente antes del 30 de septiembre de cada año.

— El arrendatario deberá suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse. Seguros de robo, incendios y demás siniestros, siendo beneficiarios de los mismos el Ayuntamiento y la empresa adjudicadora en la parte que le corresponda.

— El arrendatario deberá efectuar todas las revisiones periódicas de las instalaciones de electricidad y gas que impone la normativa vigente.

— El adjudicatario deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, con obligación de obtener los certificados pertinentes.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

— Deberá pintar una vez al año el local.

— Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

— El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador en la vía pública, solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento.

— El adjudicatario, o en su caso el personal que contrate, deberá disponer de carné de manipulador de alimentos.

— Se deberán respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente.

— Mantener el establecimiento abierto durante al menos dos días a la semana.

— Realizar en el inmueble todas las obras de mantenimiento y conservación necesarias para mantener en buen estado las instalaciones arrendadas.

— Hacer buen uso de las instalaciones y del mobiliario existente en el inmueble, quedando obligado a efectuar la reparación y reposición del mismo en caso de deterioro como consecuencia de un mal uso del mismo.

— Explotar el negocio a riesgo y ventura del contratista, asumiendo las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados a terceras personas, bienes, etc.

— Asumir los gastos inherentes al expediente de contratación, publicaciones en el BOP, escritura pública, en su caso, etc.

— Redacción de proyectos y trámites necesarios para el cumplimiento de la normativa turística, así como la observación y estricto cumplimiento de dicha normativa, cuidando especialmente de que todos los servicios que preste el establecimiento hotelero sean conocidos por los posibles usuarios con antelación a la reserva o contratación de su estancia, así como las condiciones de utilización de las instalaciones y los precios, en su caso, sin poder establecer restricción o prohibición alguna al uso y disfrute de las instalaciones y servicios que por su naturaleza tengan carácter pública y gratuito.

— Cumplir lo estipulado en el presente pliego y legislación aplicable.

— Todas las reformas de naturaleza estructural y fija, además de los muebles que el adjudicatario adquiera para su unión y explotación de la Casa Rural, quedarán en beneficio del inmueble tras la finalización del contrato sin derecho a indemnización alguna.

— Al término del contrato o sus prórrogas, en su caso, el explotador entregará al Ayuntamiento todos los bienes objeto del contrato, incluidos los incorporados en el transcurso del mismo, en perfecto estado de conservación y de explotación, sin más deterioro que el propio del uso adecuado a su destino. Cualquier defecto o menoscabo en los inmuebles por encima del normal indicado, será valorado por los servicios del Ayuntamiento y si no sean subsanados los defectos en el término de 20 días, a satisfacción de los citados servicios técnicos, será detráido de la fianza constituida por el explotador hasta donde ésta alcance y reclamará el resto, en su caso, al explotador junto con los daños y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

perjuicios. Igual tratamiento se dará a los deterioros y faltas de muebles, instalaciones, menaje y elementos de equipamiento en general, los cuales habrán de ser repuestos en las mismas condiciones de cantidad y calidad que le fueron entregados al explotador, o se le cobrará su valor actualizado con el demérito calculado por el uso.

- Obligación del adjudicatario de mantenimiento de obligaciones fiscales, Seguridad Social y altas: en cualquier momento el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria la documentación referida a dichos extremos; permisos de la Delegación de Sanidad, de apertura del Centro en la Delegación de Trabajo, hojas de reclamaciones, contratos y altas en seguridad social de los trabajadores, CIF y escritura de la sociedad, etc., el incumplimiento sin autorización y previo requerimiento del Ayuntamiento, del contenido de cualquier documento de los descritos u otros que pudieran ser requeridos con la misma finalidad, podrá dar lugar, previo expediente contradictorio, a la rescisión automática del contrato, sin indemnización al arrendatario, procediéndose a nueva convocatoria a la que no podrá optar el contratista ni sus administradores legales.
- El incumplimiento de las anteriores condiciones serán causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

1. Entregar a la empresa, el inmueble objeto de contratación así como una memoria suscrita por el técnico municipal comprensiva de las obras, instalaciones y mobiliario que habrá de ser ejecutado por el adjudicatario, supervisado por el Ayuntamiento.
2. Conceder la licencia de actividad legal de apertura, siendo obligación del adjudicatario la preparación de toda la documentación necesaria en orden a su concesión, y siempre que se cumpla con la normativa vigente.
3. Revisar periódicamente, y sin aviso previo, el establecimiento con el fin de comprobar el correcto funcionamiento.
4. Promocionar el establecimiento, en sus ferias de turismo, en la medida de lo posible.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Inicio de la explotación.

El adjudicatario del arrendamiento se obliga a ejecutar las obras e instalaciones, y adquirir el mobiliario establecido en el Anexo I de este Pliego, supervisado por el Ayuntamiento, en el **plazo máximo de nueve meses desde la adjudicación del contrato, pudiendo solicitar una prórroga por un plazo máximo de tres meses más.** Debiendo en todo caso iniciarse la explotación de la Casa Rural antes del transcurso de **un año** desde la adjudicación del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

Así mismo se formalizará el contrato en Escritura pública, ya que de conformidad con el artículo 1.549 del Código Civil, «con relación a terceros, no surtirán efecto los arrendamientos de bienes raíces que no se hallen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad». En el mismo sentido, el artículo 1.280 del Código Civil establece que deberán constar en documento público los arrendamientos de estos mismos bienes por seis o más años, siempre que puedan perjudicar a tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo (el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este pliego y en el contrato, así como las demás reguladas en el Código Civil y normativa privada en materia de contratos.

En Los Navalucillos, a 9 de marzo de 2011

El Alcalde,

Fdo. : José Ángel Pérez Yepes.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista para exponer que su grupo político, después de la comisión informativa y tras analizarlo siguen encontrando objeciones. Continúa diciendo que el expediente cuenta con más de 50 folios, por lo que es un expediente completo y denso. Expone que existen informes del arquitecto municipal que son de hace más de un año y que hasta esta tarde no se ha podido tratar. Añade que se pretende el arrendamiento de la Casa Rural, si bien también tiene bar-restaurante, y al no observarse esta circunstancia en los pliegos, el Ayuntamiento puede quedar desprotegido. Finaliza su intervención exponiendo que le parece precipitado que en una tarde se trate este asunto, y solicitando que se quede encima de la mesa para un estudio más completo.

Toma la palabra D^a M^a Ángeles Simón, concejal no adscrita para exponer que también le parece precipitado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para exponer que los concejales han tenido desde el viernes la documentación del expediente para su estudio. Añade que hay informes del aparejador que efectivamente tienen más de un año, y que el motivo de no traerlo antes, lo podría explicar el portavoz del grupo municipal socialista, pues se trata de un bien patrimonial que la corporación ha tenido que pagar 9.000 euros para adquirirlo a la Junta de Castilla La Mancha. Añade que los concejales del grupo municipal socialista sabían en abril de 2007 que la casa rural se había realizado sobre terrenos propiedad de la Junta de Castilla La Mancha. En base a ello esta corporación inició un procedimiento de compra, que finalizó el año pasado con la firma de las primeras escrituras de la antigua casa de camineros. Añade que así mismo se ha realizado un expediente de obra nueva, permisos de obras, etc, ya que no existía ningún acuerdo ni de pleno ni de Junta de Gobierno del equipo anterior, que autorizasen la realización de las obras, por lo que se ha tenido que tramitar todo el expediente de declaración de obra nueva.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo la intención del actual equipo de gobierno es fomentar la riqueza del pueblo y el desarrollo turístico. Añade que en la comisión informativa se han estudiado y aceptado recomendaciones de la oposición a incluir en los pliegos, tales como los plazos y las obligaciones del adjudicatario, por lo que se han realizado mejoras. Añade que desde el viernes que se entregó el expediente, han tenido tiempo de estudiarlo, si bien ahora quieren retrasarlo por la proximidad de las elecciones y la posibilidad de obtener rédito electoral. El equipo de gobierno lo trae ahora, ya que es cuando todo está en regla y se puede licitar.

Finaliza su intervención añadiendo que se trata de un recurso bueno para Los Navalucillos, para generar riqueza y que ya hay gente interesada, y que el retraso en licitarse lo único que puede producir son perjuicios y saqueos.

Toma la palabra, el portavoz del grupo municipal socialista para exponer que en el año 2003 se presentó una solicitud de subvención y proyecto de obra en Cabañeros. El bien estaba inventariado y la subvención se concedió y no se realizó la obra. El equipo de gobierno de la legislatura 2003-2007 renovó la petición de subvención, modificó el proyecto y realizó la actual obra. Por Junta de Gobierno Local se acordó que se realizara por la administración, con empresarios colaboradores. En abril de 2007 un funcionario de la Junta de Castilla La Mancha informó que esta caseta estaba en el inventario de la Junta escriturada, si bien estaba también en el del Ayuntamiento, como no matriculada.

Continúa su exposición diciendo que en abril de 2007, siendo el actual Alcalde concejal del Partido Popular en la oposición, se aprobó por unanimidad iniciar el expediente de adquisición del solar. Y le recuerda que votó favorablemente.

Finaliza su intervención exponiendo que desde el año pasado se cuenta con informes que no se han enseñado hasta el viernes.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que cuando se inició la obra en la legislatura anterior, carecía de permiso de obras. Añade que D. José Manuel de Paz, D^a M^a Sol Pavón y D. Ángel Sierra, fueron llamados a la Junta de Castilla La Mancha e informados de el problema existente, según se nos comunicó en 2007. Expone que desde que el Ayuntamiento pagó los 9.000 euros ha pasado más de un año, en el que se han firmado escrituras de compra-venta, declaración de obra nueva, inscripción en el registro, y hoy día, la casa rural ya si es un bien patrimonial del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

Finaliza su intervención diciendo que es urgente licitarla ya que se tienen los permisos y los pliegos y se han cedido a las modificaciones propuestas por la oposición.

El Sr. Alcalde decide someter el expediente del arrendamiento de la Casa Rural de La Cabrera a votación arrojando el siguiente resultado:

Votos en contra: 6, cinco del PSOE y uno de la concejal no adscrita.

Abstenciones: ninguna

Votos a favor: 5 votos del P.P.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Por lo que el expediente queda rechazado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que una vez más se ve la predisposición del Partido Socialista y de la Concejal no adscrita para no llevar a cabo actuaciones que redundan en un beneficio para su pueblo.

MOCIÓN QUE SE ELEVA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE NO SE REALICE FOLLETO ALGUNO DE PUBLICIDAD POLÍTICA DE LA GESTIÓN REALIZADA EN ESTA LEGISLATURA, POR NINGUNO DE LOS CANDIDATOS A LAS PRÓXIMAS ELECCIONES MUNICIPALES, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

1.- *Fundamentamos la presentación de esta moción al amparo del artículo*

“91.4. DEL R.O.F. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.”

En base a ello, nuestro portavoz, expresará el motivo de la urgencia de forma verbal.

2.- *El Grupo Municipal Socialista considera y hace saber que los asuntos contenidos en esta moción son competencia del pleno y que por eso traemos la presente moción a El fundamentados en el artículo 123 L.B.R.L*

Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. *Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*

a) *El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.*

n) *Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.*

3.- *Exposición de motivos: por parte de este grupo municipal y por medio de esta moción se pretende impulsar una medida de austeridad económica, ya que al encontrarnos en año electoral es muy fácil tener la tentación de realizar folletos de autobombo, con mensajes e inclinaciones políticas muy sesgados, que si bien , todos somos muy libres de tenerlas y creémoslas, los ciudadanos no tienen por qué soportarlas y mucho menos financiarlas, debiendo ser los partidos políticos los que sufraguen e impulsen todo lo que implica la propaganda electoral.*

En este municipio de los Navalucillos y sus anejos se ha realizado dos veces un boletín informativo, con información de la gestión realizada en al legislatura, en el caso de la anterior Alcaldesa y anteriormente se hizo otro por el anterior Alcalde que gobernó tres legislaturas. Ambos utilizaron estos boletines como colofón a su gestión y como despedida de la vida política municipal, ya que no se presentaban a las siguientes elecciones y nos pareció razonable el que se pudiera utilizar este método como despedida y cierre de una gestión.

Hoy en día el criterio que el grupo municipal mantiene es el mismo, si por el Alcalde saliente se despide de la vida pública y no se presenta, parece razonable, perno no así, si como todo apunta el Alcalde volverá a encabezar la lista de su grupo político en las próximas elecciones municipales, no creemos que el Ayuntamiento deba financiar ningún tipo de folletos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

que fomente la publicidad y pretenda impulsar una candidatura en detrimento de la otra o un partido político en detrimento del otro.

Por todo ello y dado que estamos en una situación previa a que estos hechos ocurran, el pleno como órgano soberano debe manifestarse a este respecto y acordar o no, el que se puedan realizar este tipo de gastos.

Es por ello que el grupo municipal socialista eleva al Pleno la presente moción para que la haga suya y adopte los siguientes acuerdos:

1.- No financiar con cargo al presupuesto municipal ningún tipo de folleto publicitario o boletín informativo, de la gestión realizada por ningún cargo público o concejal que se presente a las próximas elecciones.

2.- Prohibir la elaboración de boletines informativos, folletos publicitarios o cartas a los ciudadanos, financiadas con cargo al presupuesto público del Ayuntamiento, que haga referencia a partido político alguno, grupo municipal, alcalde o concejales del actual corporación que se presenten a las próximas elecciones, no autorizándose bajo ningún concepto el gasto de la elaboración reparto o difusión de la citada publicidad con cargo al presupuesto municipal.

3.- Encargar al secretario interventor para que fiscalice en contabilidad que no se produzca ninguno de estos gastos, como funcionario con habilitación nacional vele por la igualdad y limpieza de todo el proceso electoral.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal para exponer que de la lectura de la moción se desprende claramente su contenido

Tras un breve debate sobre el desconocimiento de las candidaturas a día de hoy, finaliza el dictamen de este asunto sin que se llegue a un acuerdo por parte de los concejales presentes, quedando este punto informado para el Pleno.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista para exponer que la urgencia de la moción se fundamenta en que se presentó para debatirla en plenos anteriores que no existieron y que debido a la proximidad de las elecciones se debe ver ya.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que el pasado pleno ellos lo abandonaron y retiraron todas las mociones, y que si fuera urgente deberían de haberse quedado.

Se somete a votación la urgencia de la moción arrojando el siguiente resultado:

Votos en contra: 5 votos del P.P

Abstenciones: ninguna

Votos a favor: 6 votos, cinco del PSOE y uno de la concejal no adscrita.

Por lo que la urgencia queda aprobada.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista para exponer que se vieron obligados a retirar las mociones por la manipulación observada al figurar la renuncia de un concejal por enfermedad como primer punto del orden del día. Añade que ahora lo vuelven a traer.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que en la moción habla de Alcaldes que se van, y que el portavoz del grupo municipal socialista no sabe si se va o no. Añade que la Ley distribuye competencias entre el Pleno, la Junta de Gobierno y la Alcaldía. Así la ordenación de gastos como este es competencia de Alcaldía, por lo que si esta moción se votara, daría lugar a un acto nulo de pleno derecho, ya que el pleno no es el órgano competente para ordenar estos gastos. Añade así mismo que el no se esconde, y que si en algún momento se hicieran los folletos se miraría el dinero a gastar y sería por una cuantía inferior a los 1.500 euros, que se gastó el PSOE. Finaliza su exposición reiterando que en caso de votarse daría lugar a un acto nulo de pleno derecho, por ser el pleno un órgano incompetente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

El portavoz del grupo municipal socialista solicita la palabra, contestando el Alcalde que no procede, y ante la insistencia del mismo, se realizan dos llamadas al orden a D. José Manuel de Paz Illán.

MOCIÓN QUE SE ELEVA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE SE AJUSTE CONTABLEMENTE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, QUE FIGURAN EN CONTABILIDAD.

1.- *Fundamentamos la presentación de esta moción al amparo del artículo*

“91.4. DEL R.O.F. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.”

En base a ello, nuestro portavoz, expresará el motivo de la urgencia de forma verbal.

2.- *El Grupo Municipal Socialista considera y hace saber que los asuntos contenidos en esta moción son competencia del pleno y que por eso traemos la presente moción a El fundamentados en el artículo 123 L.B.R.L*

Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. *Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*

a) *El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.*

n) *Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.*

3.- *Exposición de motivos: desde mediados del mes de diciembre del pasado año 2010, este grupo municipal tuvo conocimiento, en reunión mantenida con el Alcalde, el secretario interventor, el encargado del mantenimiento de la aplicación informática de la contabilidad ATM y con algunos concejales más; de que estaban reflejados en contabilidad diversos importes que proceden desde 1990, como derechos pendientes de cobro que son irreales, están prescritos o resultan imposibles en su cobro. También se nos advirtió de la necesidad de revisar las obligaciones pendientes de pago por si sucediera lo mismo.*

En esta misma reunión se advirtió a los presentes de la obligación que teníamos de regularizar y ajustar estas anotaciones, pues desvirtúan el resultado presupuestario y la situación económica real del propio ayuntamiento, siendo la responsabilidad de aprobarlo de todos los concejales en pleno y teniendo el Alcalde y el secretario la obligación de anotar contablemente como de difícil consecución, aquellos cobros que así se estimen, y la de proponer al Pleno el que se de baja en contabilidad aquellos que hayan prescrito, sean incorrectos o se consideren de imposible cobro, debiendo hacerse esto nada más tener conocimiento de alguna de esas situaciones.

El encargado de ATM nos avisó a todos de la circunstancia que se daba de que en este Ayuntamiento hacia muchos años que no se daba de baja nada, y que él entendía que algo no muy correcto se estaba haciendo.

En una segunda reunión mantenida antes de navidad, se empezó a observar con la funcionaria recaudadora que lo que antes se intuía es una realidad; así, en los servicios de recaudación de este Ayuntamiento no figura ningún derecho pendiente de cobro de ninguno de los padrones municipales desde el 2001 hacia atrás; y que lo que existe en derecho pendientes de cobro por recaudación del 2008 hacia atrás son cantidades de muy pequeña cuantía y algunos recibos pendientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

de cobro pero imposibles de cobrar, pues los sujetos pasivos ya no se encuentran en nuestro municipio y es imposible localizarlos, pues la mayoría de ellos son inmigrantes.

A esta segunda reunión también asistió el Alcalde y tuvo conocimiento al igual que nosotros de estas circunstancias, por lo que en esta moción le instamos al Sr. Alcalde y al secretario interventor para que presenten al pleno la relación y cuantía de todas aquellas anotaciones que haya que dar de baja para que quede regularizada esta situación, antes de que se realice la liquidación del presupuesto 2010, tal cual les obliga la ley y en conformidad además, con lo que el pleno estime sobre esta moción.

Por todo ello el grupo municipal socialista eleva al pleno la siguiente moción, para que la haga suya y adopte los siguientes acuerdos:

1.- Proceder a detectar todas aquellas anotaciones que figuran en contabilidad como derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, que por diversos motivos sean imposibles de materializar para proceder a darlas de baja en contabilidad.

2.- Elaborar un listado por los servicios administrativos de este ayuntamiento con todas las obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro, que se han de dar de baja de la contabilidad, elaborándose una propuesta de alcaldía en este sentido y presentándola a pleno en el plazo de 15 días y siempre antes del mes de febrero.

3.- Que se realicen los citados ajustes antes de la liquidación del presupuesto y cierre del ejercicio 2010.

4.- Que se entregue una copia de la situación presupuestaria del 2010 y el estado de ejecución del presupuesto a 31 de diciembre de 2010, habiéndose contabilizado ya todas las modificaciones que se han realizado al citado presupuesto y especificándose si se han contabilizado en él todas las facturas que corresponden al 2010.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal socialista para exponer que se propone realizar los ajustes descritos que son legalmente obligatorios, antes de la liquidación del ejercicio 2010.

Toma la palabra el Sr. Presidente, para preguntar el porqué de no haberse realizado anteriormente.

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal socialista para responder que antes él no era consciente de ello.

Tras un breve debate sobre el conocimiento o no de estos derechos pendientes de cobro, finaliza el dictamen de este asunto sin que se llegue a un acuerdo por parte de los concejales presentes, quedando este punto informado para el Pleno.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista para exponer que la situación se lleva denunciando desde 2008. Con posterioridad se ha visto con el experto contable de ATM, el cual recomendó regularizar la situación para conocer la realidad contable. Añade que existe por ley la obligación de que los derechos y las obligaciones de imposible recaudación deban darse de baja. Expone que en la actualidad hay aproximadamente unos 400.000 euros que se deben regularizar, y que lo traen al pleno para que conste y se haga.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que el grupo municipal socialista ha estado 4 años en el gobierno y no han hecho nada al respecto. Añade que de la misma manera que la anterior moción, esta se retiró en el pleno pasado, por lo que si es urgente, deberían de haberse quedado y votarla, pero se fueron.

Se somete a votación la urgencia de la moción arrojando el siguiente resultado:

Votos en contra: 5 votos del P.P

Abstenciones: ninguna

Votos a favor: 6 votos, cinco del PSOE y uno de la concejal no adscrita.

Por lo que la urgencia queda aprobada.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista para exponer que el nunca ha sido ni Alcalde ni Tesorero, sino solamente portavoz. Añade que para el Alcalde, todo es culpa de los demás y que ahora tiene la posibilidad de hacerlo, y eso es lo que le piden y lo que la ley le obliga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Añade que se han visto obligados a denunciar el desastre contable ante el Tribunal de Cuentas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que el desastre contable enunciado por el portavoz del grupo municipal socialista no es tal. Añade que la corporación anterior dejó 1.300.000 euros sin imputar el presupuesto y sin pagar para que los proveedores puedan cobrar. En su moción dice que los derechos pendientes de cobro hay que ajustarlos antes de la liquidación de 2010. Se pregunta quien tiene la obligación de ordenar esta actuación y expone que es una competencia de Alcaldía.

Continúa diciendo que el compromiso lo asumió en una reunión y que lo sigue manteniendo, si bien añade que se realizará antes de la liquidación.

Interrumpe la intervención el portavoz del grupo municipal socialista solicitando que conste en acta las palabras del Alcalde.

MOCIÓN QUE SE ELEVA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE SE PROCEDA AL CONTROL ESTRICTO EN CUANTO A LAS OPERACIONES DE PRESTAMO A CORTO, MEDIO O LARGO PLAZO

1.- *Fundamentamos la presentación de esta moción al amparo del artículo*

“91.4. DEL R.O.F. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.”

En base a ello, nuestro portavoz, expresará el motivo de la urgencia de forma verbal.

2.- *El Grupo Municipal Socialista considera y hace saber que los asuntos contenidos en esta moción son competencia del pleno y que por eso traemos la presente moción a El fundamentados en el artículo 123 L.B.R.L*

Artículo 22. Atribuciones del Pleno.

1. *Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*

a) *El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.*

3.- *Exposición de motivos: Dada la crisis económica que se sufre en nuestro país y que se sustenta en el proceso de crisis internacional y de gran parte de los países de Europa, se hace necesario tener un especial cuidado en el control del gasto para no incurrir en el citado déficit.*

En nuestro Ayuntamiento tras un largo periodo de varias decenas de años nos encontramos con una situación económica ahora en la que el déficit amenaza la estabilidad económica y patrimonial de este Ayuntamiento, así bien, el resultado presupuestario del 2009 arrojó un déficit de 245.000 €, quedando la cuenta 555 pagos pendientes de aplicación por un importe de 126.000€.

El pasado día 30 de diciembre este pleno aprobó modificar el presupuesto del 2010, para que se regularizara todo lo contenido en la partida 555 pagos pendientes de aplicación; además, existe el compromiso del Sr. Alcalde y del Secretario-interventor, tal cual les obliga la ley de regularizar los derechos pendientes de cobro que son imposibles de cobrar por muy diversas razones; todo esto nos hace suponer a este grupo municipal que el déficit en el año 2010 superará los 400.000€.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Por todo lo expresado es necesario como decíamos al principio apretarse el cinturón y recortar el gasto, una de las medidas que se ha de tomar para ello está en limitar las capacidades de endeudamiento, tales como las operaciones de préstamo y las operaciones de tesorería, como instrumento financiador de deudas que van rodando anualmente, que en el primer semestre de cada año se deberían de eliminar, pues la capacidad de ingresos del ayuntamiento es muy fuerte y las posibilidades para poder abordar el pago de estas operaciones de tesorería es perfectamente viable.

Por todo ello este grupo municipal eleva al pleno la presente moción para que la haga suya y adopte los siguientes acuerdos:

1.- Que siempre que el peso de las operaciones vivas de préstamo y de tesorería superen el 15% del gasto corriente del presupuesto no se aborde ningún tipo de operación de este tipo en el primer semestre del año.

2.- Cancelar todas las operaciones de tesorería a su vencimiento sin que se puedan modificar por una nueva operación de tesorería durante el primer semestre del año, destinándose a financiar estas operaciones y a abordar el gasto corriente de funcionamiento del ayuntamiento con los recursos propios que se generan en el primer semestre, ya que es, en este primer semestre cuando se recibe en fondos líquidos más del 80% de los recursos o ingresos del presupuesto anual.

3.- Adoptar estos acuerdos con carácter general y que no se puedan deshacer con mayorías inferiores a las que se adoptan estos acuerdos en otros plenos, por haberse convocado de manera extraordinaria o extraordinaria y urgente, para que no asista algún concejal, aprobando en contra de la mayoría absoluta operaciones de préstamo o de tesorería con la mayoría simple, con el voto de calidad del Alcalde o cualquier otra mayoría minoritaria.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que está moción se extralimita en su contenido.

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal socialista para responder que la moción tiene por objeto evitar plenos extraordinarios y urgentes que pretendan vulnerar la mayoría de la oposición en el pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que las competencias de cada órgano están en la Ley, y que el portavoz del grupo municipal socialista no es el adecuado para determinarlas.

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal socialista para exponer la naturaleza de las operaciones de tesorería.

Toma la palabra D. Pablo Antonio de los Ríos para exponer que le parece una irresponsabilidad lo propuesto y que en su opinión sólo tiene por objeto asfixiar a la corporación.

Finaliza el dictamen de este asunto sin que se llegue a un acuerdo por parte de los concejales presentes, quedando este punto informado para el Pleno.

Durante la lectura de la moción, D^a Antonia Peláez, solicita abandonar el salón de plenos, por motivos laborales, autorizándose por el Sr. Alcalde.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista exponiendo que la urgencia se motiva por el desastre contable y las manipulaciones como la de hoy. Añade que la nulidad o no la decide un juez. Expone así mismo que es urgente porque de la liquidación del 2007 se desprende un déficit de 67.000€, en 2008 un superávit de mas de 100.000€ y el problema reside en los ejercicios 2009 y 2010. En mayo de 2010 se ha dictado un Real Decreto que prohíbe la renovación de operaciones de tesorería. Añade que cualquier operación que supere el 15% que marca la ley es competencia del pleno. Expone los principales ingresos que se generan en el primer semestre y finaliza su intervención exponiendo que en el segundo semestre tendrán dificultades para realizar el pago de gastos corrientes y la cancelación de las operaciones de tesorería.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que si esta moción fuera urgente deberían de haberla debatido en el pleno anterior y no haberla retirado. Añade que al grupo municipal socialista no le importa el endeudamiento, sino únicamente asfixiar.

Se somete a votación la urgencia de la moción arrojando el siguiente resultado:

Votos en contra: 4 votos del P.P



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Abstenciones: ninguna

Votos a favor: 6 votos, cinco del PSOE y uno de la concejal no adscrita.

Por lo que la urgencia queda aprobada.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista para exponer que las mociones se presentaron al pleno ordinario de enero, que no se celebró, añade que en febrero debido a la dimisión de D. Vicente y la imposibilidad de ganarlas se retiraron y este es el tercer pleno al que vienen. Añade que el Sr. Alcalde no es juez y parte para decidir que se vota y que no, y que con esta actitud incurre en prevaricación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que las subvenciones que han venido se han utilizado siempre para pagar los gastos subvencionados, y que el grupo socialista destinó la subvención de la residencia a pagar a proveedores. Añade que la pista de paddel y los relojes de las pedanías corresponden a subvenciones a día de hoy no pagadas. En cuanto a las operaciones de tesorería, recuerda que el equipo de gobierno votó en contra de la renovación de la operación de tesorería de Caja Rural, y ellos y la concejal no adscrita votó a favor.

Continúa diciendo que la competencia para renovar estas operaciones es del Pleno si superan el ratio del 15% y de Alcaldía si no lo superan. Expone que el actual equipo de gobierno ha reducido estas operaciones en 40.000€ (30.000 € en CCM y 10.000 € en Caja Rural), además de cancelar otras como la del paseo del cementerio que abrió la corporación anterior. Debido a esta circunstancia actualmente no se supera el ratio del 15%, por lo que es competencia de Alcaldía y por delegación de la Junta de Gobierno Local. Añade que la Junta de Gobierno Local ha renovado la operación por 120.000 € reduciéndose en 30.000 € respecto del año anterior. Y que si el pleno adopta la decisión de cancelarlas estaría adoptando un acuerdo nulo de pleno derecho, ya que en la actualidad son competencia de Alcaldía. Por lo que no procede su votación.

Finaliza el Alcalde su intervención diciendo que el portavoz del grupo municipal socialista ha venido a por informes del Secretario-interventor, y ha intentado amedrentarlo.

MOCIÓN QUE SE ELEVA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE SE INICIE EL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2011 CON LA FIJACIÓN DE CRÉDITOS INICIALES

1.- Fundamentamos la presentación de esta moción al amparo del artículo

“91.4. DEL R.O.F. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.”

En base a ello, nuestro portavoz, expresará el motivo de la urgencia de forma verbal.

2.- El Grupo Municipal Socialista considera y hace saber que los asuntos contenidos en esta moción son competencia del pleno y que por eso traemos la presente moción a El fundamentados en el artículo 123 L.B.R.L

Artículo 22. Atribuciones del Pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

3.- *Exposición de motivos:* : Dada la crisis económica que se sufre en nuestro país y que se sustenta en el proceso de crisis internacional y de gran parte de los países de Europa, se hace necesario tener un especial cuidado en el control del gasto para no incurrir en el citado déficit.

En nuestro Ayuntamiento tras un largo periodo de varias decenas de años nos encontramos con una situación económica ahora en la que el déficit amenaza la estabilidad económica y patrimonial de este Ayuntamiento, así bien, el resultado presupuestario del 2009 arrojó un déficit de 245.000 €, quedando la cuenta 555 pagos pendientes de aplicación por un importe de 126.000€.

El pasado día 30 de diciembre este pleno aprobó modificar el presupuesto del 2010, para que se regularizara todo lo contenido en la partida 555 pagos pendientes de aplicación; además, existe el compromiso del Sr. Alcalde y del Secretario-interventor, tal cual les obliga la ley de regularizar los derechos pendientes de cobro que son imposibles de cobrar por muy diversas razones; todo esto nos hace suponer a este grupo municipal que el déficit en el año 2010 superará los 400.000€.

Por todo ello se hace necesario para el control del déficit un presupuesto para el año 2011 en el cual se priorice en el ahorro y recorte del gasto, de manera tal, que los ingresos sean superiores a los gastos en un importe equivalente a los déficit acumulados en el 2009 y 2010.

Es por ello por lo que el grupo municipal socialista eleva al pleno la presente moción para que la haga suya y adopte los siguientes acuerdos:

1.- *Elaborar la liquidación del presupuesto general del ayuntamiento y sus patronatos, tras haber regularizado y dado de baja aquellos derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, que sean necesarios por resultar incobrables o por hallarse prescritos, todo ello con la máxima urgencia no debiendo retrasarse más de 15 días.*

2.- *Dar cuenta a todos los concejales de este pleno del resultado de la liquidación del presupuesto 2010, en un plazo no superior a 20 días.*

3.- *Elaborar un ante proyecto de presupuestos para el 2011, en los que el gasto se restrinja claramente, para volver a equilibrar las cuentas municipales y absorbiendo los déficit acumulados del 2009 y 2010.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal socialista para exponer brevemente el contenido de la moción y determinar como objeto subsanar el descontrol de gasto producido en el ejercicio 2009 y 2010..

Tras un breve debate sobre la gestión realizada en materia de gastos en legislaturas anteriores, finaliza el dictamen de este asunto sin que se llegue a un acuerdo por parte de los concejales presentes, quedando este punto informado para el Pleno.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista para exponer que es más de lo mismo y continuación. Añade que en los dos últimos años se ha realizado una muy mala gestión, y que aún no se ha formado la cuenta general de 2009 ni la liquidación del 2010. Expone que o se realiza un presupuesto restrictivo o la corporación que entre no va a poder hacer nada en los ejercicio 2012 a 2014. Por ello habrá que hacer un presupuesto muy restrictivo en el que los ingresos sean muy superiores a los gastos, y que esto que hace el Alcalde hoy responderá ante la fiscalía y el Tribunal de Cuentas, por prevaricación. Finaliza su exposición diciendo que ampliarán estas mociones que no se votan.

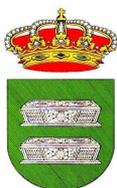
Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer de nuevo que si esta moción fuera urgente deberían de haberla debatido en el pleno anterior y no haberla retirado y abandonar el salón del pleno en la sesión anterior.

Se somete a votación la urgencia de la moción arrojando el siguiente resultado:

Votos en contra: 4 votos del P.P

Abstenciones: ninguna

Votos a favor: 6 votos, cinco del PSOE y uno de la concejal no adscrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Por lo que la urgencia queda aprobada.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista y expone que el Sr. Alcalde da muchas lecciones. Añade que lo que tiene que hacer es ser respetuoso con los concejales y si uno asiste dejarle participar.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que en vista que el portavoz del grupo municipal socialista no se ciñe al orden del día, lo hará él. Añade que lo único que se trae en las mociones es parafernalia y asuntos que no son competencia del pleno. Expone que si ha día de hoy no hay presupuesto aprobado es porque el PSOE y la concejal no adscrita rechazaron la propuesta que se presentó con un superávit inicial de más de 100.000€. Añade que la liquidación del 2010 se realizará cuando finalicen de llegar facturas de ese ejercicio. Finaliza su intervención señalando como únicos responsables al PSOE y a la concejal no adscrita, e informa que no se ha presentado ninguna enmienda, sino solamente una denuncia a la fiscalía.

Se interrumpe la exposición del Sr. Alcalde lo que motiva dos nuevas llamadas al orden a D. José Manuel de Paz, portavoz del grupo municipal socialista.

Continúa su exposición el Sr. Alcalde estableciendo que le parece muy gracioso lo que hace el portavoz del grupo municipal socialista, de aprovecharse de la concejal no adscrita. Y le solicita que deje de manipular y trabaje por el pueblo de Los Navalucillos. Le solicita que vaya a la Residencia donde hay 70 abuelos, que han podido encontrar plazo y todo ello sin su apoyo, y con obstáculos como denuncias a la fiscalía.

Finaliza su intervención exponiendo que la ordenación de la elaboración de los presupuestos 2011 y la liquidación 2010 son competencias reservadas a la Alcaldía, por lo que no procede su votación por el Pleno.

B) PARTE DE CONTROL

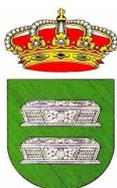
CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación de las siguientes Modificaciones del Padrón adoptadas por Resolución de Alcaldía:

- Altas en el Padrón de Habitantes por cambio de residencia desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 2 altas.
- Altas en el Padrón de Habitantes por nacimiento desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 1 alta.
- Bajas en el Padrón de Habitantes por cambio de residencia desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 15 bajas.
- Bajas en el Padrón de Habitantes por defunción desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 6 bajas.
- Modificación en el Padrón de Habitantes por cambio de domicilio desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 8 modificaciones.
- Modificación en el Padrón de Habitantes por modificación de datos personales desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 17 modificaciones.

Se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación de los siguientes Decretos y Resoluciones de Alcaldía Presidencia:

- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de Primera Ocupación desde el día 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 1 Licencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de Obras desde el día 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 33 Licencias de obras.
- Decreto de Alcaldía Presidencia requiriendo presentación de proyecto visado para conceder las pertinentes licencias de obras desde el día 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 4 requerimientos.
- Decreto de Alcaldía Presidencia denegando concesión de Licencia de Obras desde el día 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 1 denegación.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo exención de pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 2 exenciones.
- Decreto de Alcaldía Presidencia denegando rectificación del certificado de pastos de la campaña 2010, desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 2 denegaciones.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de Enganche a la red pública de agua potable y alcantarillado desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 1 Licencia.
- Resolución de Alcaldía concediendo cambio de titularidad de Licencia de Actividad desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 1 cambio.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo devolución de importes cobrados de más por la lectura errónea del contador de suministro de agua potable desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 1 devolución.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja de la cuota fija y cuota variable de depuración desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 1 baja.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja de la cuota variable de depuración y denegando la baja de la cuota fija de depuración desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 1 concesión.
- Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 02/03/2011 aprobando proyecto "Acondicionamiento Rutas Ecoturísticas en el Término Municipal de Los Navalucillos" para solicitar subvención conforme a los fondos FEADER.
- Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 02/03/2011 aprobando incluir la inversión del proyecto "Acondicionamiento Rutas Ecoturísticas en el Término Municipal de Los Navalucillos" en el presupuesto del ejercicio 2011.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica desde 15/02/2011 hasta 11/03/2011 en un total de 1 baja.

QUINTO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista para exponer que en relación al último pleno en el que se marcharon hubo un informe que no se pidió y se dio. Realiza un ruego para que cuando no estén no se dirijan a un sillón vacío. Así mismo se da información acerca de las partidas presupuestarias a las que se imputaron gastos de fiestas de la anterior corporación, y realiza un nuevo ruego de que se informen bien y se estudie en una comisión previamente.

Interrumpe la intervención el Sr. Alcalde para solicitar brevedad, y ajustarse a ruegos o preguntas concretas

Continúa el portavoz del grupo municipal socialista preguntando el por qué no se informó del lamentable estado del tablado de Valdeazores, que causó un accidente a la cantante, y el por qué se la dejó abandonada.

Durante la intervención del portavoz del grupo municipal socialista, D. Tomás Gómez, abandona el salón de plenos por motivos familiares, previa autorización del Sr. Alcalde.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Continúa el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista preguntando por qué manipula cifras de las corporaciones anteriores y por qué realiza declaraciones a la prensa en relación a instituciones que aportan subvenciones de más de 2'5 millones de euros.

Finaliza su intervención preguntando si le duele tanto que su padre haya entrado en la Residencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que no le duele que su padre ni ningún abuelo hayan entrado en la Residencia.

Se llama al orden a un asistente al Pleno por interrumpir la exposición del Sr. Alcalde.

Continúa exponiendo que eso quiere decir que la Residencia da un servicio de calidad que merece el pueblo de Los Navalucillos, y que quiere que la gente de Los Navalucillos se aproveche del esfuerzo que ha realizado dos corporaciones del P.P.

En relación al escenario de Valdeazores, expone que en cuatro años ellos no hicieron nada, y que hay una factura del nuevo escenario en Valdeazores.

En relación a las cifras, expone que no ha existido ninguna manipulación.

En relación a las declaraciones a la prensa, expone que tienen poca vergüenza para realizar declaraciones de que existen 350.000€ sin justificar para no pagar a proveedores. Añade que piensa el ladrón que todos son de la misma condición. Continúa diciendo que el Ayuntamiento de los Navalucillos no puede justificar 260.000€ del velatorio, porque se encargó a Diputación un proyecto a finales de noviembre de 2009, que en marzo de 2011 está aún sin realizar. Por tanto no pueden hacer obras ni justificar gastos que no están hechos. Añade que 50.000€ están destinados a los Planes Provinciales de las pedanías de Valdeazores para realizar un escenario y el resto se justificará cuando se haga. En cuanto al convenio de diputación para arreglo de caminos informa que Tragsa no ha enviado las máquinas, porque sólo van a pueblos gobernados por el PSOE, y que se han saltado a Los Navalucillos, Los Navalmorales y Alcaudete.

Finaliza su intervención diciendo que el no hace declaraciones en contra de instituciones sino en contra de quienes las dirigen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión siendo las 22:10 horas del día reseñado, de todo lo cual yo como Secretario y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

Fdo. José Luis Pérez Arriero